



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

APROBANDO EL PLAN DE MANEJO FORESTAL INTERMEDIO (PMFI), PARA EL APROVECHAMIENTO DE PRODUCTOS FORESTALES DIFERENTES A LA MADERA

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 801 -2022-GOREMAD-GRFFS

Puerto Maldonado,

22 AGO 2022

VISTOS:

El Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI) para el aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera, con registro de Exp. N° 5755, de fecha 03 de Junio del 2022, presentado por la Sra. **CILIA GLADYS TORRES PERDOMO**, titular del Contrato de Concesión Forestal para el manejo y Aprovechamiento de Productos Diferentes a la Madera (Castaña) N° 17-TAM/C-OPB-A-010-06, el mismo que fue elaborado y suscrito por el Regente Forestal Ing° **PABLO CESAR HUAYLLANI HUAMANI** con el código de licencia N°LIC-R-2016-018;

El Informe Técnico N° 594-2022-GOREMAD-GRFFS-CFNM/JNCHS, de fecha 19 de Julio del 2022, emitido por el (la) Bach. Ing. Justina Noyre Churasacari Saira, mediante el cual recomienda la aprobación del Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI), y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 66° de la Constitución Política del Perú, define que los recursos naturales, renovables y no renovables, son patrimonio de la Nación y que el Estado es soberano en su aprovechamiento, añadiendo en su artículo 67° que además promueve el uso sostenible de los mismos;

Que, la Ley N° 26821, Ley Orgánica para el Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales, dispone que los recursos naturales renovables o no renovables mantenidos en su fuente son patrimonio de la Nación y el Estado es soberano en su aprovechamiento y; que los derechos para el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales se otorgan a los particulares mediante las modalidades que establecen las leyes especiales para cada recurso natural; es decir, el aprovechamiento de los recursos naturales se realiza únicamente a través de las modalidades y los procedimientos establecidos para cada caso;

Que, la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, en su artículo 85° enfatiza que los recursos naturales son patrimonio de la Nación, y que sólo por derecho otorgado de acuerdo a la Ley y al debido procedimiento pueden aprovecharse los frutos o productos de los mismos, salvo las excepciones dispuestas en la ley;

Que, el artículo 9° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, establece las dimensiones de las autonomías políticas, administrativas y económicas de los Gobiernos Regionales y en su inciso 9.2, establece que, la autonomía administrativa es la facultad de organizar internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad;

Que, el inciso b), del artículo 45° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, establece que, las funciones generales de los Gobiernos Regionales se ejercerán con sujeción al ordenamiento jurídico establecido por la Constitución, la ley de Bases de la Descentralización y demás leyes de la República, indicando como función normativa y reguladora la elaboración y aprobación de normas de alcance Regional y regular los servicios de su competencia;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 008-2019-RMDD/CR, de fecha 04 de Diciembre del 2019, se ha aprobado la modificación parcial del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Madre de Dios, donde se cambió la denominación a Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre (GRFFS) el cual es un órgano de línea de segundo nivel organizacional el cual depende jerárquica y administrativamente del Gobierno Regional de Madre de Dios, el cual es responsable de administrar el ordenamiento y aprovechamiento racional y sostenible del patrimonio forestal y de fauna silvestre con participación de los actores involucrados y controlar la aplicación de las normas y estrategias en concordancia con la política nacional y la conservación de los ecosistemas para mejorar la calidad de vida de la población;



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE



Que la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, tiene por objeto establecer el marco legal para regular, promover y supervisar la actividad forestal y de fauna silvestre para lograr su finalidad, la cual es promover la conservación, la protección, el incremento y el uso sostenible del patrimonio forestal y de fauna silvestre dentro del territorio nacional, integrando su manejo con el mantenimiento y mejora de los servicios de los ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre, en armonía con el interés social, económico y ambiental de la Nación; asimismo impulsar el desarrollo forestal, mejorar su competitividad, generar y acrecentar los recursos forestales y de fauna silvestre y su valor para la sociedad;

Que, el artículo 1° de la antedicha Ley, dispone que toda persona tiene el derecho de acceder al uso, aprovechamiento y disfrute del patrimonio forestal y de fauna silvestre de la Nación de acuerdo a los procedimientos establecidos por la autoridad nacional y regional y a los instrumentos de planificación y gestión del territorio; además de participar en su gestión. Toda persona tiene el deber de contribuir con la conservación de este patrimonio y de sus componentes respetando la legislación aplicable;

Que, el artículo 39° del Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, de la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, establece que el Título Habilitante, es el acto administrativo otorgado por la autoridad forestal y de fauna silvestre, que permite a las personas naturales o jurídicas el acceso, a través de planes de manejo, para el aprovechamiento sostenible de los recursos forestales y de fauna silvestre y los servicios de los ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre;

Que, el artículo 54° del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado mediante D.S. N° 018-2015-MINAGRI, precisa que el plan de manejo forestal es el instrumento de gestión forestal que constituye la herramienta dinámica y flexible para la implementación, seguimiento y control de las actividades de manejo forestal, orientado a lograr la sostenibilidad del ecosistema. **Dicho plan tiene carácter de declaración jurada, y su veracidad es responsabilidad del titular y regente, según corresponda;**

Que, el artículo 56°, inciso b, del Reglamento para la Gestión Forestal (D.S. N° 018-2015-MINAGRI), respecto del Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI), considera al PMFI como el instrumento de gestión que combina la planificación estratégica y operativa en un solo documento de gestión. Es formulado para toda el área y periodo de vigencia del título habilitante. Este instrumento, corresponde al nivel medio de planificación;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 013-2016-SERFOR-DE, se aprueban los "Lineamientos para la formulación de Planes de Manejo Forestal Intermedio para el aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera";

Que, el artículo 1° de la **Resolución de Dirección Ejecutiva N° 161-2016-SERFOR-DE**, establece: *Modificar la Primera Disposición Complementaria Final de los "Lineamientos para la elaboración de Planes de Manejo Forestal Intermedio para el aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera"*, aprobado mediante **Resolución de Dirección Ejecutiva N° 013-2016-SERFOR-DE;**

Que, la ley N° 27444 (Ley de Procedimiento Administrativo General) numeral 1.7 Principio de presunción de veracidad. - En la tramitación del procedimiento administrativo. Se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman;

Que, el artículo 55° del Reglamento para la gestión Forestal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, menciona que los planes de manejo forestal se reformulan a propuesta de parte o como resultado de las acciones de control, supervisión y fiscalización, monitoreo o medidas correctivas de la autoridad competente;

Que, con fecha 02 de Junio del 2006, se suscribe el contrato de concesión para manejo y aprovechamiento de productos diferentes a la madera N° 17-TAM/C-OPB-A-010-06, con el sr. **ROLANDO ESPINOZA BARRIENTOS**.

Que, mediante **ADENDA**, con fecha 13 de agosto del 2018, se aprueba la transferencia de cesión de posición contractual del contrato N° 17-TAM/C-OPB-A-010-06, a favor de **CILIA GLADYS TORRES PERDOMO**.

Que, mediante **RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 368-2022- GOREMAD-GRFFS**, con fecha **03 de Mayo del 2022**, se aprueba declaración de manejo manejo-DEMA para el aprovechamiento de castaña al titular Sra. **CILIA GLADYS TORRES PERDOMO Titular Del Contrato N° 17-TAM/C-OPB-A-010-06**.



Que, mediante expediente N° 5755, con fecha 03 de Junio del 2022 presenta su plan de manejo forestal intermedio en concesiones para el aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera titular Sra. **CILIA GLADYS TORRES PERDOMO** Titular Del Contrato N° 17-TAM/C-OPB-A-010-06.

Que, mediante **INFORME TÉCNICO N° 588-2022-GOREMAD-GRFFS-CFFNM/JNCHS**, con fecha 14 de Junio del 2022 se hizo la evaluación del expediente N° 5755, de fecha 03 de Junio del 2022 del plan de manejo forestal intermedio (PMFI) de la Sra. **CILIA GLADYS TORRES PÉRDOMO** titular del contrato N° 17-TAM/C-OPB-A-010-06.

Que, con fecha de 14 de Junio del 2022 se realizó el **Acta de Coordinación N° 143-2022-GOREMAD-GRFFS/CFFNM** para la Inspección ocular, al plan de manejo forestal intermedio (PMFI), de la PC N° 02 de la Sra. **CILIA GLADYS TORRES PÉRDOMO** titular del contrato N° 17-TAM/C-OPB-A-010-06

Que, mediante **INFORME TÉCNICO N° 594-2022-GOREMAD-GRFFS-CFFNM/JNCHS**, de fecha 19 de Julio del 2022, emitido por la Bach. Ing° **JUSTINA NOYRE CHURASACARI SAIRA** recomienda **APROBAR** el Plan de Manejo Forestal Intermedio **PMFI** y que se considere actualizado el documento de gestión forestal;

Que, mediante **Resolución Ejecutiva Regional N°073-2022-GOREMAD/GR**, del 28 de febrero del 2022, resolvió designar al Ingeniero **JUNIORS ADOLFO ORREGO RODRIGUEZ**, en el puesto y funciones de la Gerencia Regional Forestal y Fauna Silvestre, del Gobierno Regional de Madre de Dios, con Ordenanza Regional N° 008-2019-GRMDD/CR, Ordenanza Regional N° 009-2016-RMDD/CR, Ley N° 29763 Ley Forestal y de Fauna Silvestre y su Reglamento de Gestión Forestal, aprobado mediante D.S. 018-2015-MINAGRI, y el TUO de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General.

Que, por las facultades conferidas, enmarcadas en el párrafo que antecede y las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

SE RESUELVE:

Artículo 1°. – **APROBAR** el **Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI)**, para el aprovechamiento de productos forestales, presentado por el Titular la Sra. **CILIA GLADYS TORRES PERDOMO**, ubicado en el Sector **Qda Boleo** Distrito **Tambopata**, Provincia **Tambopata**, Departamento de **Madre de Dios**, correspondiente al Contrato de Concesión para el Manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera N° 17-TAM/C-OPB-A-010-06 pudiendo realizar la movilización de los productos forestales no maderables (castaña) y maderables, durante mil noventa y cinco (1095) días calendario (**3 años**), al día siguiente de la notificación de la presente Resolución Gerencial Regional.

Artículo 2°. – **APROBAR**, el **Aprovechamiento de Recursos Forestales No Maderables (castaña)**, en una superficie de **1215.55 ha**, ubicada en el Sector **Qda Boleo**, Distrito **Tambopata**, Provincia **Tambopata**, departamento de **Madre de Dios**, correspondiente al Contrato de Concesión para el Manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera N° 17-TAM/C-OPB-A-010-06, pudiendo realizar la movilización de los productos forestales no maderables (castaña), durante las zafras: **2022-2025**, Periodo comprendido entre el **01 de noviembre del 2022 al 31 de octubre del 2025**, en el área siguiente:

Cuadro N° 01: Coordenadas UTM de la CONCESION

coordenadas		
Vértices	Este (E)	Norte (N)
1	403047	8646700
2	406764	8646700
3	409164	8641905
4	407330	8641529
5	407330	8643350
6	405392	8645220
7	404167	8643983
área (ha)	1215.55	



Cuadro N° 02 Volumen a Otorgar para el aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera (CASTAÑA)

Periodo	Nombre Común	Nombre Científico	Superficie Ha	N° Arboles Productivos	Cantidad Aprox. Extraer En Barricas	Cantidad A Extraer En Cascara (Kg.)
2022-2023	Castaña	<i>Bertholletia excelsa</i> H.B.K	1215.55	315	247.5	17325
2023-2024	Castaña	<i>Bertholletia excelsa</i> H.B.K	1215.55	315	247.5	17325
2024-2025	Castaña	<i>Bertholletia excelsa</i> H.B.K	1215.55	315	247.5	17325

Artículo 3°.- APROBAR, el Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en una superficie de 299.22 ha, correspondiente a la Parcela de Corta N° 02, Sector Qda Boleo Distrito Tambopata, Provincia Tambopata, Departamento de Madre de Dios, correspondiente al Contrato de Concesión para el Manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera N° 17-TAM/C-OPB-A-010-06, pudiendo realizar la movilización de los productos forestales maderables durante mil noventa y cinco (1095) días calendario (3 años), al día siguiente de la notificación de la presente Resolución Gerencial Regional, conforme se detalla en los siguientes cuadros:

Cuadro N° 03: Coordenadas UTM de la PC 02

coordenadas PC N°02		
Vértices	Este (E)	Norte (N)
1	407122	8644964
2	406260	8644383
3	405738	8644886
4	406530	8645405
5	406451	8645536
6	405969	8645287
7	405254	8645287
8	405254	8645792
9	405493	8645792
10	405493	8646010
11	404899	8646010
12	404714	8646700
13	406764	8646700
Área (ha)	299.22	

Cuadro N° 04: Especies y Volumen aprovechable maderables en la Parcela de Corta N° 02 del PMFI

ESPECIES		DMC	N° Arboles				VOLUMEN (m3)	
Nombre Común	Nombre Científico	cm	Se mi.	Aprov.	TOTAL	Árb/Ha	m3/Ha.	Total fuste (m3)
Achihua	<i>Jacaranda copaia</i> (Aubl.) D. Don	41	5	17	22	0.06	0.415	124.26
Aletón	<i>Huberodendron swietenoides</i>	41	2	3	5	0.01	0.117	35.07
Almendrillo	<i>Caryocar amygdaliforme</i>	41	2	3	5	0.01	0.104	31.03
Ana caspi	<i>Apuleia leiocarpa</i> (Vogel) J.F. Macbr.	41	7	30	37	0.1	1.33	397.88
Azúcar huayo	<i>Hymenaea oblongifolia</i>	51	2	8	10	0.03	0.235	70.34



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE



Copaiba	<i>Copaifera reticulata</i> Ducke	56	2	4	6	0.01	0.233	69.86
Cumala sacsa	<i>Iryanthera ulei</i> warb	41	9	44	53	0.15	1.119	334.95
Estoraque	<i>Myroxylon balsamum</i> (L.) Harms	41	2	3	5	0.01	0.055	16.6
Huimba	<i>Ceiba lupuna</i> P.E. Gibbs & Semir	64	4	9	13	0.03	0.372	111.42
Incapacae	<i>Tachigali poeppigiana</i>	41	4	16	20	0.05	0.333	99.52
Lupuna	<i>Ceiba pentandra</i> (L.) Gaertn.	64	2	7	9	0.02	0.637	190.63
Misa	<i>Cariniana domestica</i> (Mart.) Miers	41	9	42	51	0.14	2.085	623.88
Moena	<i>Ocotea oblonga</i> (Meisn.) Mez	46	8	39	47	0.13	0.795	238.01
Pashaco	<i>Schizobium amazonicum</i> Huber ex Ducke	51	3	12	15	0.04	0.512	153.24
Pumaquiro	<i>Aspidosperma macrocarpon</i> Mart.	53	2	4	6	0.01	0.087	25.95
Quillabodón	<i>Aspidosperma parvifolium</i> A. DC.	38	3	14	17	0.05	0.299	89.37
Quinilla	<i>Manilkara bidentata</i>	41	3	11	14	0.04	0.356	106.67
Sapote	<i>Pterygona amazonica</i>	41	7	33	40	0.11	1.133	339.14
Shihuahuaco	<i>Dipteryx micrantha</i> Harms	51	6	26	32	0.09	1.862	557.02
Tahuari	<i>Tabebuia incana</i>	46	2	4	6	0.01	0.122	36.52
Toñillo	<i>Cedrelinga cateniformis</i> (Ducke) Ducke	61	3	15	18	0.05	0.665	199.08
total			87	344	431	1.15	12.868	3850.43

Cuadro N° 05: Volumen Aprobado para el Aprovechamiento de Carbón elaborado de Ramas en la Parcela de Corta N° 02

N°	ESPECIES		DM C* cm	N° DE ARBOLES		VOLUMEN (m3)		Factor de conversión (de m3 a Kg)	Total ramas (KG) carbón vegetal
	Nombre Común	Nombre Científico		Árb/Ha	TOTAL	m3/Ha.	Total ramas (m3) carbón vegetal		
1	Ana caspi	<i>Apuleia leiocarpa</i> (Vogel) J.F. Macbr.	41	0.10	30	0.399	119.364	166.670	19894.38
2	Azúcar huayo	<i>Hymenaea oblongifolia</i>	51	0.03	8	0.071	21.101	166.670	3516.91
3	Estoraque	<i>Myroxylon balsamum</i> (L.) Harms	41	0.01	3	0.017	4.981	166.670	830.14
4	Quinilla	<i>Manilkara bidentata</i>	41	0.04	11	0.107	32.000	166.670	5333.41
5	Shihuahuaco	<i>Dipteryx micrantha</i> Harms	51	0.09	26	0.558	167.107	382.702	63952.16
6	Tahuari	<i>Tabebuia incana</i>	46	0.01	4	0.037	10.957	166.670	1826.12
TOTAL				0.27	82	1.188	355.509		95353.12

Artículo 4°. - AUTORIZAR, a la Sra. **CILIA GLADYS TORRES PERDOMO** Titular del Contrato para el aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera N° 17-TAM/C-OPB-A-010-06 en concordancia con el artículo 2° y 3° de la presente resolución; realizar la movilización de los productos forestales por **Vía Terrestre y Vía Fluvial**, con su respectiva GTF y lista de trozas para su verificación y/o canjeado de la Guía de Transporte Forestal en la sede **Central TAMBOPATA**.



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE



Artículo 5°.-NOTIFICAR, la presente Resolución a la Sra. **CILIA GLADYS TORRES PERDOMO**, titular del Contrato para el aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera N° 17-TAM/C-OPB-A-010-06, para su cumplimiento obligatorio conforme lo establece en los artículos 44°, 45°, 49°, 53° y 61° de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre Ley N° 29763; y de los artículos 111°, 112°, 113°, 115°, 170°, 171° y 172° del Reglamento para la Gestión Forestal aprobado mediante D.S. N° 018-2015-MINAGRI.

Artículo 6°.- DAR CUENTA, al Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre-OSINFOR para que realice su labor de supervisión y al SERFOR para que realice su labor de Registro y Difusión de Información, y a las instancias que correspondan para los fines pertinente.



Regístrese, Comuníquese y Archívese



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
 GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE
 Msc. Ing. Juniors Adolfo Orrego Rodriguez
 GERENTE REGIONAL

RECEBI CONFORTÉ

Cilia Gladys Torres Perdomo



CILIA GLADYS TORRES PERDOMO

04828382

F: 22-08-2022

H: 11:41